



INFORME JUSTIFICATIVO DE LOS EXTREMOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

En relación al Expediente de Contratación SE-08/2024, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ANÁLISIS, DISEÑO, DESARROLLO, IMPLANTACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE UNA APLICACIÓN WEB DE TIPO PROGRESIVO CORPORATIVA DEL SEXPE Y UNA APP QUE INCLUYAN LOS ESPACIOS CORRESPONDIENTES AL NUEVO CENTRO DE ORIENTACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO E INNOVACIÓN PARA EL EMPLEO (COE) Y PERMITA SUPLIR LAS CARENCIAS DE LOS ANTERIORES, expediente número: **PSS/2024/0000054802** en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Con la finalidad de justificar los extremos recogidos en el apartado 4 del citado precepto legal, se emite el siguiente,

INFORME

a) **ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.**

El artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece en su apartado segundo que “La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento”.

Es el artículo 160 del mismo texto legal el que establece en su apartado segundo para el procedimiento restringido que “Solo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación”

Por lo tanto, existiendo en el procedimiento restringido una limitación en cuanto al número de licitadores que pueden presentar las ofertas que serán valoradas para ser adjudicatario de un contrato, suponiendo su aplicación una reducción de la competencia, y no dándose ninguno de los supuestos recogidos en el apartado cuarto del citado artículo 160, este órgano de contratación estima más conveniente la aplicación del procedimiento **abierto** a la tramitación del presente expediente de contratación.

Así lo recoge la Cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente expediente según la cual “De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131.2 y 156 de la LCSP 9/17, el procedimiento de adjudicación será el Procedimiento abierto”.

El contrato, por razón de su cuantía, al ser **superior a 221.000 euros**, está sujeto a regulación armonizada, conforme a la regla establecida en el artículo 22.1.b) de la LCSP.

Csv:	FDJEXDX9GLCMLP4Q7CQTHW29YNBW4	Fecha	27/05/2024 13:34:33
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/20





Las actuaciones a licitar se contextualizan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el proyecto Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” en la Inversión 5 *Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo*, pretende la **constitución y puesta en marcha de las actividades de una Red de Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo**.

Para provenir a la adjudicación de este contrato, se estima conveniente procede la utilización del procedimiento abierto, por tramitación urgente con la utilización de los criterios de adjudicación recogidos en la memoria justificativa de la necesidad del expediente y la valoración determinada en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, toda vez que guardan vinculación directa con el objeto del contrato, conforme a lo regulado en los artículos 145 y 146.2 de la L.C.S.P.

Sobre la utilización del procedimiento abierto por la vía URGENTE se justifica en aplicación de los artículos 119 de la LCSP y 50 del Real Decreto- ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y 30 del Decreto- ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La presentación de las ofertas, de documentos y las comunicaciones y notificaciones entre licitador y órgano de contratación se hará **exclusivamente** por **medios electrónicos** a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP.

Del mismo modo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 63 de la LCSP 9/17, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual a través de la documentación necesaria a tales efectos, el pliego de prescripciones técnicas, el pliego de cláusulas administrativas particulares, los anuncios de licitación y demás documentación e información a que se refiere dicho precepto, la forma de acceso público al perfil del contratante es a través de la PLACSP, accesible desde <http://www.contrataciondeestado.es>.

Para poder licitar electrónicamente el licitador deberá registrarse previamente en la PLACSP y posteriormente, una vez agregada la licitación al apartado de sus licitaciones, podrá descargarse la herramienta de preparación y presentación de ofertas.

Ante cualquier duda que el licitador pueda tener, respecto a los requerimientos técnicos que debe reunir su equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la forma de acceder a la asistencia de soporte técnico adecuado, formatos de archivo, características de las certificaciones digitales que puede emplear o, cualquier otra cuestión o incidencia que le pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas telemáticas, puede obtener información en la siguiente dirección: <http://www.contrataciondeestado.es>, en el apartado “Información”, o ponerse en contacto con el servicio de asistencia a los licitadores de la PLACSP, con la debida antelación a través del correo: licitacionE@minhafp.es.

Todas las comunicaciones y resto de trámites que procedan con los interesados deberán realizarse a través de la PLACSP, conforme a los datos que se indican en el presente pliego. Por

Csv:	FDJEXDX9GLCMLP4Q7CQTHW29YNBW4	Fecha	27/05/2024 13:34:33
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/20





tanto, las notificaciones se efectuarán en la dirección electrónica habilitada en su registro en la PLACSP o, en su caso, en el reseñado en la presentación de la oferta electrónica.

b) **LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES.**

No se exige la clasificación del empresario para los contratos de servicio, en virtud de lo establecido en el artículo 77.1.b) “exigencias y efectos de la clasificación para los contratos de servicios”, de la LCSP.

c) **LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y LOS CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL MISMO.**

1. SOLVENCIA ECONÓMICA (art. 87.1 a) de la LCSP 9/2017)

• **Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

- Artículo 87 de la LCSP, apartado/s:

Volumen anual de negocios (Artículo 87.1.a) LCSP.

En el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 0,8 veces el valor estimado del contrato **(197.075,16 €)**

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

2. SOLVENCIA TÉCNICA:

- Artículo 90 de la LCSP, apartado/s:

Art. 90.1 a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos. Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la igualdad entre los **tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.**

El importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado, deberá ser igual o superior al **50%** del valor estimado del contrato.

- Valor estimado del contrato: **246.343,95 €**
- 50 %: **123.171,98 €.**

Csv:	FDJEXDX9GLCMLP4Q7CQTHW29YNBW4	Fecha	27/05/2024 13:34:33
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/20





El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

- **Acreditación diferente de la solvencia técnica para empresas de nueva creación en el supuesto del artículo 90.4 de la LCSP:**

NO

3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

El artículo 145.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, determina que “La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio”, añadiendo el párrafo segundo que “La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos”.

El apartado 5 del mismo precepto requiere que “Los criterios a que se refiere el apartado 1 que han de servir de base para la adjudicación del contrato se establecerán en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo, y deberá figurar en el anuncio que sirva de convocatoria de la licitación, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- a) En todo caso estarán vinculados al objeto del contrato, en el sentido expresado en el apartado siguiente de este artículo.
- b) Deberán ser formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no conferirán al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.
- c) Deberán garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva e irán acompañados de especificaciones que permitan comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación. En caso de duda, deberá comprobarse de manera efectiva la exactitud de la información y las pruebas facilitadas por los licitadores.”

A la vista de lo que se expondrá a continuación, se cumple en primera instancia con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP y 146.2 de la citada Ley, que señala que cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes objetivos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

El artículo 145.3 de la LCSP, en su apartado g) establece que “La aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes

Csv:	FDJEXDX9GLCMLP4Q7CQTHW29YNBW4	Fecha	27/05/2024 13:34:33
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/20





contratos:... Contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación". Tratándose en este caso de un contrato de servicios para el análisis, diseño, desarrollo, implantación, mantenimiento y soporte de una aplicación web corporativa de tipo progresivo, con una adecuada estructura de contenidos que mejoren la usabilidad, accesibilidad y operatividad y una APP que incluyan los espacios correspondientes al nuevo COE, se entiende que ha de tener más peso la calidad técnica de la propuesta, que la oferta económica, debiéndose valorar, por tanto, en mayor medida aspectos referentes a la calidad.

Los criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato se detallarán en el Anexo I del Cuadro Resumen de Características, que acompañará al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, considerándose apropiada su utilización al estar directamente vinculados al objeto del contrato y permitir una adecuada selección del contratista, en función de la mejor oferta presentada, sin que se incurra con ellos en discriminación, ya que respetan los principios comunitarios y entre ellos el principio básico de no discriminación e igualdad entre los candidatos.

Estos criterios están adecuados a la Circular 3/2022, de 21 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre criterios de adjudicación del contrato susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, informada con fecha de 27 de octubre de 2022 por la Abogacía General de la Junta de Extremadura y con fecha de 26 de agosto de 2022 por la Intervención General y al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extrema, por el que se aprueba la Instrucción sobre la incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las pymes y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y al Decreto-Ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica.

Los criterios que se tendrán en cuenta en la adjudicación del contrato son los definidos en la citada Circular, considerándose apropiada su utilización al estar directamente vinculados al objeto del contrato y, en aras a dar mayor ponderación a la calidad técnica de la propuesta, que al precio.

Los criterios son los siguientes:

I. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:

I. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (30 puntos):

Como justificación en la elección de la fórmula B, este órgano gestor ha tenido en cuenta la naturaleza del servicio a prestar, cuyo carácter intelectual resulta determinante en la elección de los diferentes criterios de adjudicación, en los que la calidad de la prestación objeto de la contratación debe primar sobre su coste económico.

Csv:	FDJEXDX9GLCMLP4Q7CQTHW29YNBW4	Fecha	27/05/2024 13:34:33
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/20





Según lo dispuesto en el artículo 3. 2 del Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica, en todos los contratos de servicios, sean o no prestaciones de carácter intelectual, relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación, consultoría, ingeniería, arquitectura y urbanismo, así como cuando se trate de contratos relativos al cuidado de personas en el ámbito de los servicios sociales, que se liciten por procedimiento abierto, los órganos de contratación vigilarán que el criterio precio no supere el treinta por ciento del total de puntos asignable en la valoración de las ofertas, siempre que permitan obtener la mejor calidad-precio y se respeten los requisitos a los que se refiere el artículo 145.5 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Conforme a la legislación vigente en materia de contratación, se considera como “oferta económicamente más ventajosa” aquella oferta que presente una mejor relación calidad-precio.

Por todo ello, en el presente expediente de contratación se ha procedido al uso de esta fórmula B, considerando que la aplicación de la misma resulta ser la más adecuada a las circunstancias y carácter del contrato que nos ocupa, garantizando una mayor calidad del servicio a prestar.

Se cumple en primera instancia con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP y 146.2 de la citada Ley, que señala que cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes objetivos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Otra razón que apoya el uso de esta fórmula, es la complejidad de las prestaciones, así como el breve plazo de ejecución que tienen las mismas.

FÓRMULA B: Hasta 30 puntos. (30% puntos totales)

La puntuación obtenida por cada licitador (P_i) se obtendrá de la siguiente forma:

$$\text{Cuando: } B_i < B_{med} \Rightarrow P_i = P \times \frac{B_i}{B_{med}}$$

$$\text{Cuando: } B_i \geq B_{med} \Rightarrow P_i = \left[\frac{B_i - B_{max}}{B_{max} - B_{med}} \right] \times (P_{eco} - P) + P_{eco}$$

Donde:

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

B_{med} = Baja media de todas las ofertas. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

P_i = Puntos obtenidos por el licitador.

P = Puntos que se otorgan a la B_{med} , = $P_{eco} * 0,74 = 22,20$ puntos.

Csv:	FDJEXDX9GLCMLP4Q7CQTHW29YNBW4	Fecha	27/05/2024 13:34:33
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/20





P_{eco} = Puntuación del criterio económico. **30 puntos**

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

Procedimiento:

- Se calculará el porcentaje de baja media (B_{med}) de todas las ofertas.
- Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_i).
- La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).
- La media de las ofertas (B_{med}) obtendrá **22,20** puntos.
- En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).
- La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando las fórmulas indicadas anteriormente, distinguiendo las ofertas (B_i) por debajo de la baja media (B_{med}), de aquellas otras que la superen o igualen.

2. OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA:

a) AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (hasta 10 puntos)

Plazo de garantía. Hasta **5 puntos** al de mayor plazo ofertado por encima del exigido en el PPT (**12 meses**) y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad directa).

Se establece un “umbral de saciedad” de 12 meses adicionales. Si una empresa oferta un incremento del plazo de garantía superior a 12 meses adicionales, será valorado como si hubiera ofertado 12 meses adicionales.

Tiempo máximo de resolución de problemas/ incidencias, durante el periodo de garantía: hasta **5 puntos** al más rápido y proporcionalmente (regla de proporcionalidad directa) al resto, máximo 5% puntos totales.

Por tanto, se otorgarán 5 puntos al más rápido y proporcionalmente al resto sobre el tiempo de atención de incidencias establecida en el PPT (**48 horas**). Se establece un umbral de saciedad de 3 horas, es decir, si una empresa ofertara la resolución a las incidencias o problemas presentados en un plazo inferior a 3 horas, será valorado de la misma manera que si hubiera ofertado la resolución a las incidencias o problemas planteados en un máximo de 3 horas.

Csv:	FDJEXDX9GLCMLP4Q7CQTHW29YNBW4	Fecha	27/05/2024 13:34:33
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/20





b) MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL:

Actuaciones que superen los estándares mínimos legales en materia de seguridad y salud (**hasta 10 puntos**)

Las empresas licitadoras podrán ofertar, en relación con los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, mejoras en materia de seguridad y salud que impliquen, o bien una reducción en los plazos legales para la realización de los reconocimientos médicos periódicos de forma que se incremente la frecuencia de los mismos, o bien un incremento en los medios personales destinados por la empresa a la vigilancia de la salud de los trabajadores (se valorará el incremento en la puesta a disposición de Técnicos Superiores en Riesgos Laborales o equivalente, en Medicina del Trabajo o equivalente, en ATS-DUE de empresa o equivalente, etc.) o bien la incorporación a los reconocimientos médicos de carácter básico de nuevas pruebas diagnósticas encaminadas a evaluar la salud de los trabajadores (por ejemplo, proporcionar la vacuna de la gripe estacional a los trabajadores interesados, vacunas contra la hepatitis, contra el tétanos ... o bien la realización de PSA – screening prostático- en hombres mayores de 45 años que la soliciten y de mamografías para trabajadoras mayores de 45 años o de menor edad que puedan requerir la realización de la prueba por sus antecedentes familiares, o la realización de electrocardiogramas, espirometrías, control de marcadores tumorales, etc.)

Las empresas deberán indicar el importe económico total que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar de 0,2% del PBL, IVA excluido (246.343,95€).

Se otorgará el máximo de puntos a la oferta económica, expresada en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras. Al resto, se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente. Al licitador que oferte una cantidad que suponga más del 0,2% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, obtendrá la misma puntuación que si hubiera ofertado una cantidad que suponga el 0,2% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

c) RECURSOS PERSONALES (Hasta 5 puntos):

Se valorarán los recursos ofertados que sean superiores a los establecidos en el pliego. En concreto:

Por cada Desarrollador/Developer con más de 3 años de experiencia en trabajos relacionados con las funciones asignadas en el PPT, **2,5 puntos (adicionales a los dos que se exigen en el PPT con experiencia mínima de 3 años)**.

Será valorable, por tanto, la aportación de 2 desarrolladores más (máximo 5 puntos).

d) MEJORAS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (hasta 5 puntos):

Se valorarán las mejoras sobre la cualificación y/o experiencia del personal de la oferta respecto al elemento personal definido en el PPT, según la siguiente escala:

Csv:	FDJEXDX9GLCMLP4Q7CQTHW29YNBW4	Fecha	27/05/2024 13:34:33
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/20





Perfil	Experiencia adicional en el perfil	Puntuación/ perfil	Puntuación total
I GESTOR DE PROYECTO/PROJECT MANAGER	+ DE 1 AÑO DE EXPERIENCIA	0,30 POR CADA AÑO ADICIONAL DE EXPERIENCIA HASTA UN MÁX DE 2 AÑOS ADICIONALES	0,60
2 ANALISTA DE NEGOCIO/ BUSINESS ANALYST	+ DE 1 AÑO DE EXPERIENCIA	0,32 POR CADA AÑO ADICIONAL DE EXPERIENCIA POR CADA PERFIL, HASTA UN MÁX DE 2 AÑOS ADICIONALES	1,28
I JEFE DE EQUIPO (DESARROLLO SOFTWARE)/ TEAM LEADER	+ DE 1 AÑO DE EXPERIENCIA	0,32 POR CADA AÑO ADICIONAL DE EXPERIENCIA HASTA UN MÁX DE 2 AÑOS ADICIONALES	0,64
2 DESARROLLADOR/ DEVELOPER	+ DE 3 AÑOS DE EXPERIENCIA	0,32 POR CADA AÑO ADICIONAL DE EXPERIENCIA POR CADA PERFIL, HASTA UN MÁX DE 2 AÑOS ADICIONALES	1,28
I DESARROLLADOR APLICACIONES MÓVILES/ MOBILE DEVELOPER	+ DE 1 AÑO DE EXPERIENCIA	0,30 POR CADA AÑO ADICIONAL DE EXPERIENCIA HASTA UN MÁX DE 2 AÑOS ADICIONALES	0,60
I ESPECIALISTA EN PRUEBAS/ TEST SPECIALIST	+ DE 1 AÑO DE EXPERIENCIA	0,30 POR CADA AÑO ADICIONAL DE EXPERIENCIA HASTA UN MÁX DE 2 AÑOS ADICIONALES	0,60
Total puntuación			5

El total de punto a asignar mediante la aplicación de criterios evaluables matemáticamente es de: **60 puntos**.

II. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

La ponderación de la totalidad de la puntuación asignada, en su caso, en cada uno de los subcriterios que se relacionan a continuación, se efectuara del siguiente modo:

- Excelente (100% de los puntos): La solución se valorará como excelente cuando aporte un valor adicional superando comparativamente de manera amplia lo ofrecido por los demás licitadores.
- Muy buena (60% de los puntos): La solución se valorará como muy buena cuando

Csv:	FDJEXDX9GLCMLP4Q7CQTHW29YNBW4	Fecha	27/05/2024 13:34:33
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/20





aporte un valor adicional importante ya sea este en la forma de organizar el proceso o las actuaciones aportadas.

- Buena (30% de los puntos): La solución se valorará como buena cuando aporte un valor adicional ya sea este en la forma de organizar el proceso o las actuaciones aportadas, por encima de lo exigido en el PPT.
- Conforme a pliego (0 puntos): se valorará como 'conforme a pliego' toda solución que se limite a cumplir de forma estricta con lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas o sin aportar nada relevante

1. CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA (hasta 15 puntos)

Los aspectos que se tendrán en cuenta a la hora de valorar la proposición técnica serán la memoria del servicio y la calidad técnica de la proposición técnica presentada.

Para valorar la memoria del servicio de las proposiciones que hayan sido admitidas a la licitación se analizarán y puntuarán las materias que a continuación se desarrollan:

a) PLAN ORGANIZATIVO: hasta 15 puntos.

- ✓ Planificación de los trabajos y detección de puntos críticos (hasta 5 puntos)

En este punto se valorará la adecuación del plan de trabajo propuesto para la realización del proyecto al nuevo sistema, así como la evaluación de las medidas que se llevarán a cabo para detectar puntos críticos y las propuestas asociadas para evitarlo en todas las fases del proyecto.

- ✓ Organización y seguimiento de las actividades (hasta 5 puntos)

En este punto se valorará el entendimiento de los trabajos a realizar mediante la identificación de las fases y actividades que la empresa licitadora pretenda abordar en el proyecto, así como las herramientas utilizadas para el seguimiento y control de las actividades y las fases.

Se valorará la propuesta de un plan en el que se detallarán los mecanismos y herramientas para el seguimiento de tareas, recursos y plazos. Asimismo, se especificarán también todas aquellas actividades que se consideren necesarias para el seguimiento del proyecto, como reuniones técnicas o funcionales, periodicidad, obtención de indicadores e informes, modificaciones propuestas, resolución de incidencias y otras actuaciones relacionadas con el seguimiento del proyecto.

- ✓ Plan de abandono del sistema actual hacia el sistema futuro (máximo 5 puntos):

En este apartado se valorará la planificación y la propuesta realizada para abordar el cambio desde cada uno de los sistemas actuales al nuevo sistema objeto del contrato, considerando también las conexiones con todos aquellos sistemas que no van a ser sustituidos por el nuevo sistema pero que requieren de mecanismos de intercambios de información

2. METODOLOGÍA (hasta 15 puntos).

a) PROGRAMA DE TRABAJO: máximo 15 puntos

Csv:	FDJEXDX9GLCMLP4Q7CQTHW29YNBW4	Fecha	27/05/2024 13:34:33
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/20





- ✓ Adecuación del calendario de realización de actividades a las necesidades descritas en el PPT: **Hasta 1 punto.**
- ✓ Adecuación de la solución funcional (**hasta 14 puntos**):
 - Arquitectura lógica propuesta en base a los componentes requeridos en el PPT, con las aportaciones funcionales que se consideran complementarias: hasta 2 puntos.
 - Incardinación de los diferentes subsistemas e integración/compatibilidad con los sistemas de información existentes en la Administración de la Junta de Extremadura: hasta 2 puntos.
 - Capacidad de absorción del impacto de futuras necesidades: hasta 2 puntos.
 - Adecuación de la solución tecnológica: hasta 2 puntos.
 - Enfoque general de la arquitectura del sistema propuesto y alcance de los subsistemas ofertados: hasta 2 puntos.
 - Enfoque y detalle de la arquitectura de integración con sistemas/programas preexistentes: hasta 2 puntos.
 - Garantía y mantenimiento adicionales sobre los componentes entregados: hasta 2 puntos.

b) DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA O SOLUCIÓN (HASTA 10 PUNTOS):

- ✓ Arquitectura propuesta (hasta 5 puntos)
Se valorará en este caso que solución aporta cada licitador para una funcionalidad existente en el sistema actual, que cubre necesidades específicas de la Junta de Extremadura y que, en el nuevo sistema también debería ser cubierta.
- ✓ Plan de Migración de datos (hasta 5 puntos)
La empresa licitadora debe plantear el modelo y procedimiento a seguir para la migración de los datos existentes en los sistemas actuales, tanto los datos de elementos vivos como datos históricos. Sobre estos últimos, se valorará la adecuación de la arquitectura tecnológica propuesta, el modelo lógico de migración de sistemas actuales al nuevo sistema, la fiabilidad y consistencia, el modelo de explotación de datos desde el punto de su facilidad de consulta, su integración con el resto de las entidades del sistema. Así mismo, también se evaluará la facilidad de evolución dentro del nuevo sistema.

El total de punto a asignar mediante la aplicación de criterios evaluables la emisión de juicios de valor es de: **40 puntos.**

Tabla resumen puntuaciones:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		Puntuación (máxima)
	Evaluación oferta económica	30

Csv:	FDJEXDX9GLCMLP4Q7CQTHW29YNBW4	Fecha	27/05/2024 13:34:33
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/20





CRITERIOS VALORACIÓN AUTOMÁTICA	Ampliación plazo de garantía. hasta 5 puntos	5
	Tiempo máximo de resolución de problemas/ incidencias	5
	Medidas de prevención, seguridad y salud laboral	10
	Recursos personales	5
	Mejoras de valoración automática	5
Total		60
CRITERIOS VALORACIÓN JUICIO VALOR		
CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA	PLAN ORGANIZATIVO	
	Planificación de los trabajos y detección de puntos críticos	5
	Organización y seguimiento de las actividades	5
	Plan de abandono del sistema actual hacia el sistema futuro	5
METODOLOGÍA	PROGRAMA DE TRABAJO	
	Adecuación del calendario	1
	Adecuación de la solución funcional	14
	DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA O SOLUCIÓN	
	Arquitectura propuesta	5
	Plan de Migración de datos	5
Total		40
Puntuación total		100

3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Confidencialidad y seguridad de la información.

El personal de la empresa contratista vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato / encargo, así como sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución de los trabajos, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución y conforme a la Política de Privacidad y Seguridad de la Información –establecida por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 26 de junio de 2018 y publicada en Diario Oficial de Extremadura, núm. 132 de 9 de julio de 2018, por Resolución de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública–, en los términos en que resulte aplicable. Esta obligación se mantendrá incluso después de la finalización de la relación contractual.

La empresa adjudicataria asumirá el cumplimiento de lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo - ENS) en lo referido a la adopción de medidas de seguridad de los servicios prestados. Se tendrá en cuenta la aplicación de las medidas de seguridad establecidas en el Anexo II del ENS, a una o varias dimensiones de seguridad y según el nivel determinado en cada caso, de forma que –bien para los servicios prestados o para los suministros provistos– se garantice el cumplimiento de los requisitos funcionales de seguridad exigidos por el ENS, los cuales pueden ser acreditados por su inclusión en el “Catálogo de productos STIC” del CCN (Centro Criptológico Nacional).

Csv:	FDJEXDX9GLCMLP4Q7CQTHW29YNBW4	Fecha	27/05/2024 13:34:33
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/20





La prestación de servicios, suministro y/o entrega del sistema de información, según sea la naturaleza de las prestaciones realizadas en virtud de la presente licitación, se realizará por tanto de conformidad con el ENS en los niveles y categorías de seguridad que se identifican en el presente pliego o resulten del proceso de valoración llevado a cabo en ejecución del contrato, el cual será conforme a lo definido en la correspondiente y vigente Guía de Seguridad de las TIC CCN-STIC, debiendo tener como objetivo final superar el proceso de Certificación del Sistema (con independencia de la categoría del sistema de información) como así se recoge en la Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.

El deber de confidencialidad sobre la información de la ACAEx será extensible a todo el personal del tercero o colaborador con éste que participe en la prestación del servicio.

Todo el personal de la contratista protegerá, en la medida de sus posibilidades, la información propiedad de la ACAEx y los sistemas de información y comunicaciones a los que tenga acceso con el fin de evitar revelación, alteración o uso indebido de la información.

El acceso y posesión de información de la ACAEx por parte de la contratista es estrictamente temporal y vinculado a las atribuciones propias del desempeño del puesto de trabajo o servicio contratado, sin que ello confiera derecho alguno de posesión, de titularidad de copia o de transmisión sobre dicha información. El adjudicatario, una vez finalizadas las tareas que han originado el acceso a la información, deberá devolver los soportes y documentación que pudieran habersele facilitado.

La contratista no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad de la ACAEx a no ser que de manera previa haya sido expresamente y por escrito autorizada para hacerlo; ello con independencia del medio o formato de la información y de su contenido.

Devolución de activos

La contratista se compromete a la devolución de todos los activos de que haya dispuesto para la prestación de servicios objeto del presente pliego, ya sean software, documentación corporativa, equipos y/o recursos materiales. Así mismo, si el personal de la contratista dispone de permisos de acceso a instalaciones o sistemas, estos deben ser devueltos o comunicados para su anulación en el momento de finalización del contrato, resolución o terminación del servicio, respondiendo de su uso una vez finalizados los servicios objeto del presente pliego.

A su vez, se compromete a entregar a la ACAEx toda la información y documentación resultante de los trabajos objetos del presente pliego, viniendo obligada, además, a no mantener documentación o almacenar información en locales o equipos ajenos o no autorizados por ACAEx, durante o una vez finalizado el plazo contractual, más allá de aquella que sea necesaria para la ejecución del contrato/encargo o para el cumplimiento de los periodos de garantía y mantenimiento por parte de la contratista. En los casos en que esto sea preciso, deberán garantizarse niveles de seguridad acordes con la naturaleza de la información almacenada y con la Política de Privacidad y Seguridad de la Información de ACAEx.

En los casos en que la ACAEx lo estime necesario, podrá exigir a la contratista certificaciones de destrucción de documentos o eliminación de información de los equipos empleados para la realización de los servicios objeto del presente pliego. Asimismo, podrá realizar revisiones de las instalaciones y procedimientos empleados por la contratista.

Csv:	FDJEXDX9GLCMLP4Q7CQTHW29YNBW4	Fecha	27/05/2024 13:34:33
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/20





Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de estos compromisos y las consecuencias derivadas de ello serán responsabilidad exclusiva de la contratista, que responderá frente a terceros y frente a la ACAEx de los daños y perjuicios que pudieran derivarse.

Propiedad industrial e intelectual

La empresa contratista acepta expresamente que la propiedad de la documentación y los trabajos realizados al amparo del presente encargo y durante el período de garantía y mantenimiento corresponde únicamente a la ACAEX, con exclusividad y sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, la contratista acepta expresamente que los derechos de explotación y la propiedad del código fuente de las aplicaciones desarrolladas al amparo del presente contrato corresponden únicamente a la ACAEX, a todos los efectos.

La contratista acepta expresamente que los derechos de propiedad sobre los soportes materiales a los que se incorporen los trabajos realizados en cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato objeto de este pliego corresponden a la ACAEX.

La contratista exonerará a la ACAEX de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanante de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del contrato objeto del presente pliego, procedente de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual afectados.

Si fuera necesario, la contratista estará obligada, antes de la formalización del contrato, a obtener las licencias y autorizaciones precisas que la legitimen para la ejecución de los trabajos.

En caso de acciones dirigidas contra la ACAEX por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados para la ejecución del contrato, la contratista responderá ante la ACAEX del resultado de dichas acciones, estando obligada, además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan a la ACAEX.

La empresa contratista no podrá hacer uso del nombre, marca o logotipo que le haya facilitado la ACAEX para el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato / encargo para los fines expresamente pactados en éste, ni una vez terminada su vigencia.

- EN MATERIA LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL Y SOBRE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El adjudicatario del contrato de referencia cumplirá las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social, y sobre todo de seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato y, en particular, como mínimo, a las condiciones establecidas por el convenio colectivo sectorial aplicable.

- a) Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse.

También deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los trabajadores de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia

Csv:	FDJEXDX9GLCMLP4Q7CQTHW29YNBW4	Fecha	27/05/2024 13:34:33
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/20





laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Especialmente, la empresa adjudicataria deberá acreditar la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras que intervengan en la ejecución del contrato.

Asimismo, deberá acreditarse que dichas personas trabajadoras, están sometidas, como mínimo, al convenio colectivo sectorial (*artículo 26.1 de la LCPSREx*).

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

- b) El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas que participen en el contrato.

La empresa contratista remitirá al órgano de contratación relación detallada de aquellas personas subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

- c) La obligación del contratista de remitir al órgano de contratación la documentación que le hubiese sido requerida para verificar el cumplimiento de las medidas ofertadas y de las obligaciones esenciales del contrato dentro del plazo máximo concedido.

A los efectos del cumplimiento del plazo por parte del contratista, se entenderá como fecha de entrega al órgano de contratación de la documentación requerida, la fecha de presentación de este documento en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- d) En todas las operaciones que se realicen en cumplimiento del contrato el adjudicatario observará escrupulosamente la normativa vigente en materia laboral y de prevención de Riesgos Laborales para trabajos relacionados con la coordinación de actividades empresariales concretamente a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de prevención de Riesgos Laborales y demás normas de desarrollo.
- e) Las empresas adjudicatarias deberán dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en materia de coordinación de actividades empresariales por el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, desarrollado por el Real Decreto 171/2004 de 30 de

Csv:	FDJEXDX9GLCMLP4Q7CQTHW29YNBW4	Fecha	27/05/2024 13:34:33
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/20





enero. El incumplimiento por parte de la/s empresas adjudicatarias de las obligaciones impuestas por el precitado precepto podrá suponer la resolución del contrato. A tal fin la empresa adjudicataria facilitará a cada uno de los responsables del seguimiento de la ejecución del contrato la siguiente documentación:

— Información correspondiente a los riesgos específicos de las actividades que van a desarrollar sus trabajadores en el centro de trabajo y que pueden afectar a terceros:

- Listado de equipos de protección individual para la realización de su trabajo.
- Listado de equipos de trabajo a emplear en el centro, indicando si disponen de marcado CE, declaración CE de conformidad y manual de instrucciones en español o en su defecto, si cumplen con el Real Decreto 1215/97, de 18 de Julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- La persona designada como interlocutora con los demás empresarios y medios de coordinación.
- Compromiso de informar de cualquier emergencia o accidente ocurrido en el centro de trabajo.
- Copia de evaluación de riesgos y planificación de actividad preventiva de las tareas que vayan a realizar en el centro de trabajo.
- Certificado de cumplimiento de la obligación de informar y formar a los trabajadores sobre los riesgos de su puesto en el trabajo.
- Certificado de la realización de la vigilancia de la salud de los trabajadores.
- Modelo de organización de la prevención.
- Copia del seguro de responsabilidad civil de la empresa.
- Cotización a la Seguridad Social (TC1,TC2 YRETA) o certificación.
- Estar al corriente de los pagos a Hacienda del IRPF de los trabajadores.

f) La empresa deberá presentar la documentación solicitada, previa al desarrollo de los trabajos adjudicados y con la antelación suficiente para ser sometida a estudio y coordinada con la actividad del SEXPE.

g) Para favorecer la coordinación los responsables de los centros adscritos al contrato otorgado a la empresa adjudicataria, remitirán toda aquella información que en materia de coordinación ayude a desarrollar los trabajos adjudicados con la mayor seguridad posible.

- EN MATERIA DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES.

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

- INVERSIÓN PRTR

Deberán ser respetadas las condiciones exigidas por el etiquetado de contribución climática y medioambiental correspondiente a la inversión del PRTR en que se enmarcan las actuaciones de acuerdo con lo previsto en el Anexo VI

Csv:	FDJEXDX9GLCMLP4Q7CQTHW29YNBW4	Fecha	27/05/2024 13:34:33
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/20





del Reglamento (UE) n° 2021/141, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Se consideran condiciones especiales de ejecución las restantes no relacionadas y así calificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

21.2.- Obligatorias:

- Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 28.4 de la LCPSREx: pago directo a la/s empresa/s subcontratista/s.
- En contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.
- Todas las actuaciones que se ejecuten dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 (principio DNSH):
 - o La mitigación del cambio climático.
 - o La adaptación al cambio climático.
 - o El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
 - o La economía circular.
 - o La prevención y control de la contaminación.
 - o La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.
- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.
- En todas las actuaciones que se ejecuten dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el contratista deberá informar sobre cualesquiera otros fondos que hayan contribuido a la financiación de los costes del contrato, que pudiera implicar una violación del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero), ya que establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos.
- En todas las actuaciones que se ejecuten dentro del Plan Nacional de

Csv:	FDJEXDX9GLCMLP4Q7CQTHW29YNBW4	Fecha	27/05/2024 13:34:33
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/20





Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el contratista y los subcontratistas, como perceptores de los fondos, tendrán la obligación de conservar los documentos justificativos de la financiación al menos durante un periodo de cinco años a partir del pago de la operación. Este periodo será de tres años si la financiación es de importe igual o inferior a 60.000 euros.

- En todas las actuaciones que se ejecuten dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el contratista queda obligado a proporcionar al Responsable del contrato, en el plazo de 7 días, desde la formalización de la subcontratación la siguiente documentación e información del subcontratista:
 - o I. NIF del subcontratista
 - o II. Nombre o razón social
 - o III. Fecha de nacimiento o de constitución en caso de persona jurídica.
 - o IV. Domicilio fiscal del subcontratista
 - o V. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo IV B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - o VI. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo IV C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - o VII. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) conforme al modelo IV A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - o VIII. Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación

21.3.- La ejecución del contrato se sujetará, además, a las siguientes condiciones:

El cumplimiento de la obligación de presentar el Anexo IX (modelo de declaraciones responsables para contrato financiado con fondos del PRTR).

El cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (DNSH). Se consideran condiciones especiales de ejecución las restantes

Csv:	FDJEXDX9GLCMLP4Q7CQTHW29YNBW4	Fecha	27/05/2024 13:34:33
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/20





no relacionadas y así calificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La obligación del contratista de remitir al órgano de contratación la documentación que le hubiese sido requerida para verificar el cumplimiento de las medidas ofertadas y de las obligaciones esenciales del contrato dentro del plazo máximo concedido.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de cláusulas contenidas en el presente apartado de este cuadro resumen de características, que le fueran exigibles legal o contractualmente. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de penalidades en los términos previstos en el apartado 22.3 del Cuadro Resumen del PCAP.

Las obligaciones descritas en el apartado 16.3 del PPT.

- Se consideran condiciones especiales de ejecución las restantes no relacionadas y así calificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

f) Insuficiencia de medios, al tratarse de un contrato de servicios.

Se adjunta al expediente en documento aparte.

g) No división en lotes del objeto del contrato.

Conforme a lo dispuesto en la instrucción 4.2) de la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de febrero de 2016, por la que se aprueba la Instrucción sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las pymes y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su sector público, y en conexión con el artículo 5 de la ley 12/2018 de Contratación Pública Socialmente responsable de Extremadura, **NO** se opta por la división del objeto de contrato en lotes, debido a que, atendiendo a las características técnicas de la prestación a realizar, establecer distintas unidades de ejecución contempladas en el PPT, como prestaciones diferenciadas, supondría un riesgo para la correcta ejecución del servicio que nos ocupa, al implicar la necesidad de coordinar todos los trabajos.

Por todo lo anterior, procede la tramitación del presente expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 116.1) de la LCSP, y proponiéndose para ello el procedimiento abierto de adjudicación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 156 y siguientes de la LCSP.

Considerando este Órgano de Contratación necesaria la realización del servicio descrito de conformidad con lo preceptuado en el artículo 28, 116, 131.2 de la LCSP.

Mérida, a fecha de firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

(P.D. Resolución de 13 de septiembre de 2023, del Consejero, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma en el ámbito del Servicio Extremeño Público de Empleo. DOE nº 180, de 19 de septiembre)

Csv:	FDJEXDX9GLCMLP4Q7CQTHW29YNBW4	Fecha	27/05/2024 13:34:33
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/20





Csv:	FDJEXDX9GLCMLP4Q7CQTHW29YNBW4	Fecha	27/05/2024 13:34:33
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/20

